



Alcaldía de Supía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS NIT: 890.801150-3		CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
		Nº MC-20260170	FECHA: 11-08-2026		
CONTRATISTA:	GLORIA LUZ FLOREZ OBANDO propietaria del establecimiento de comercio LAS FRANCESITAS.		Teléfono:		3104646065
Identificación cedula de					
Ciudadanía Nº:	33.991.866 expedida en Supía				
Dirección:	CALLE 32 Nº 6-55				
Ciudad:	SUPÍA CALDAS				
E-mail:	Fernandomorales0209@gmail.com				
Nº cuenta:			Banco:		
No responsable de IVA:	X		Corriente:		
Responsable de IVA:			Ahorros:		
Régimen Especial:					
Auto Retenedor:					
Impuesto Nacional al Consumo:					
Gran Contribuyente:					
OBJETO:	"SUMINISTRAR ALIMENTOS PREPARADOS, POR MONTO AGOTABLE, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA POLICÍA NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA".				
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-027-2026 , arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.				
PLAZO EJECUCIÓN:	Por un plazo contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto, lo que suceda primero.				
VALOR TOTAL EN LETRAS:	ÍTEM	SERVICIO	MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD
	1	DESAYUNO: 1- carne, arepa, arroz y chocolate 2- Huevo, arepa, calentado y chocolate	UNIDAD	\$ 19.000	MONTO AGOTABLE

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



@Alcaldía Supía Caldas



Alcaldía de Supía

		1- Tamal, arepa y chocolate.			
2	ALMUERZO: 1-consomé de pollo, bandeja con pollo asado, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 2-Sopa, bandeja con carne asada, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 3-Consomé de pescado, bandeja con chuleta, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural.	UNIDAD	\$ 19.250	MONTO AGOTABLE	
3	CENA: 1-Sopa, bandeja con posta sudada, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 2- Sopa, bandeja con filete de pollo a la plancha, arroz, papa, ensalada, principio y jugo natural. 3- Sopa, bandeja con pollo sudado, arroz, papa, ensalada, principio u jugo natural.	UNIDAD	\$ 19.250	MONTO AGOTABLE	
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MONTO AGOTABLE HASTA: \$35.000.000					
PARAGRAFO PRIMERO: La descripción de los elementos se efectúa sin determinar cantidades específicas de cada elemento, siendo la unidad anotada en la matriz únicamente una referencia para determinar el ítem de cada bien, las cantidades de los elementos a entregar se definirán y variarán de acuerdo con las necesidades establecidas por la entidad contratante en cada uno de los pedidos formulados a la entidad contratista. En este caso las cantidades de los elementos entregados serán objeto de control y seguimiento mediante acta suscrita entre los firmantes del contrato, de forma tal que se mantenga el equilibrio financiero en el monto total contratado La ejecución del contrato Será por un monto agotable, para el buen funcionamiento del desarrollo de los procesos de las dependencias de la administración municipal correspondiente a un presupuesto por la suma de la disponibilidad presupuestal de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000) Para cuya ejecución se mantendrán los precios unitarios descritos en la ficha técnica definida en el presente contrato, valores unitarios que se multiplicarán por el número de elementos que se soliciten en cada ítem por cada pedido realizado					



Alcaldía de Supía

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL 1) Entregar y distribuir los alimentos en los días, horarios, cantidades y con las indicaciones por el supervisor del contrato. 2) La alimentación debe entregarse en excelentes condiciones de higiene, salubridad, apto para el consumo humano y utilizando el menaje apropiado para tal fin. 3) La alimentación deberá ser suministrada en optima presentación y asepsia. 4) El contratista deberá responder por los daños y la mala calidad de los alimentos suministrados, los cuales deberán ser entregados en el menor tiempo posible. 5) El contratista asumirá los gastos de transporte de los refrigerios a los sitios indicados. 6) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 7) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. 8) Observar todos los protocolos de bioseguridad para la preparación y entrega de alimentos requeridos.
OBLIGACIONES GENERALES MUNICIPIO	DEL 1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley
FORMA DE PAGO:	La cancelación de los valores a contratar se realizará mediante pagos parciales, soportadas con la factura de acuerdo al suministro, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando ello aplique. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece " Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de



Alcaldía de Supía

	exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la modalidad de selección abreviada por contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho



Alcaldía de Supía

	valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO ESTAMPILLAS	Y Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • ESTAMPILLA PRO-CULTURA, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.



Alcaldía de Supía

	• ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y NACIONAL.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de EL CONTRATISTA . En todo caso EL MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que EL CONTRATISTA tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.



Alcaldía de Supía

REGISTRO COMPROMISO

DEL

De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
202604445	2.3.2.02.02.009.019.02	Formular aprobar e Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC para el fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia	\$ 35.000.000

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES
ÁLVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA LUZ FLOREZ OBANDO
Propietaria del establecimiento de
comercio LAS FRANCESITAS
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
MARIO FERNANDO
BUENO ABELLÓ
Secretaría de gobierno y
asuntos administrativos
Supervisor

Proyectó: ALEJANDRO TORO– Oficina de Contratación

OBSERVACIONES

SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-027-2026